



## Resolución Directoral Administrativa

Tarapoto, 7 de Enero de 2021

### Visto:

La Nota Informativa n.° 004-2021-U.E-H-II-2-T/TESORIA, de 07 de enero de 2021, presentado por la Tesorera de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II.2 Tarapoto, con el cual solicita la designación de titulares y suplentes y apertura de fondos de Caja Chica a favor del Hospital II.2 Tarapoto, Servicio Médico de Apoyo Banco de Sangre Regional San Martín y Servicio Médico de Apoyo Laboratorio Referencial Regional de San Martín.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77, de fecha 6 de mayo de 1980, se aprueba las Normas Generales de Tesorería, en las que se establece los procedimientos para utilización de los fondos, a fin de asegurar una mejor gestión financiera en las entidades que conforman el Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero del 2011, se dieron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, el literal a., del numeral 10.4., del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Señala que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.";

Que, mediante el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 se resolvió modificar el literal b., del numeral 10.4., del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 estableciendo la siguiente redacción: "(...) El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente (...)".

Que, la Nota Informativa n.° 004-2021-U.E-H-II-2-T/TESORERIA, de 07 de enero de 2021, presentado por la Tesorera de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II.2 Tarapoto, con el cual solicita la designación de titulares y suplentes y apertura de fondos de Caja Chica por el importe de S/ 104,500.00 Ciento Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles, distribuidos en S/ 60,500.00 para el Hospital II-2 Tarapoto, S/ 22,000.00 Servicio Médico de Apoyo Banco de Sangre Regional San Martín S/ 22,000.00 Servicio Médico de Apoyo Laboratorio Referencial Regional de San Martín, concordantes con las necesidades y requerimiento de las mismas.

Que, la apertura de los fondos de Caja Chica tendrá gastos que serán afectados a la meta n.° 111 - Gestión Administrativa de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 409-2020-U.E.-H-II-2T, de fecha 25 de agosto de 2020, se encarga las funciones inherentes al cargo de Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional Hospital II-2 Tarapoto y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Legal, Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital II-2 Tarapoto.





## Resolución Directoral Administrativa

Tarapoto, 7 de Enero de 2021

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la apertura de los fondos de Caja Chica por el importe de S/ 104,500.00 (Ciento Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, según el siguiente detalle:

### CAJA CHICA UE HOSPITAL II -2 TARAPOTO

C.G.	CONCEPTO	BANCO DE SANGRE		LABORATORIO REFERENCIAL		HOSPITAL TARAPOTO		TOTAL
		MENSUAL	11 MESES	MENSUAL	11 MESES	MENSUAL	11 MESES	
2.3.1.1.1.1	Alimentos Y Bebidas Para Consumo Humano	300.00	3,300.00	245.00	2,695.00	300.00	3,300.00	9,295.00
2.3.1.5.1.1	Repuestos Y Accesorios	50.00	550.00	0.00	0.00	500.00	5,500.00	6,050.00
2.3.1.5.1.2	Papeleria En General, Útiles Y Materiales De Oficina	150.00	1,650.00	300.00	3,300.00	200.00	2,200.00	7,150.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza Y Tocador	100.00	1,100.00	100.00	1,100.00	100.00	1,100.00	3,300.00
2.3.1.5.4.1	Electricidad, Iluminación Y Electrónica	50.00	550.00	100.00	1,100.00	500.00	5,500.00	7,150.00
2.3.1.6.1.99	Otros Accesorios Y Repuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00	3,300.00	3,300.00
2.3.1.7.1.1	Enseres	30.00	330.00	0.00	0.00	100.00	1,100.00	1,430.00
2.3.1.8.2.1	Material, Insumos, Instrumental Y Accesorios Médicos,	410.00	4,510.00	0.00	0.00	300.00	3,300.00	7,810.00
2.3.1.11.1.4	Para Maquinarias Y Equipos	0.00	0.00	0.00	0.00	150.00	1,650.00	1,650.00
2.3.1.11.1.5	Otros Materiales De Mantenimiento	50.00	550.00	250.00	2,750.00	300.00	3,300.00	6,600.00
2.3.1.99.1.3	Libros, Diarios, Revistas Y Otros Bienes Impresos No	200.00	2,200.00	0.00	0.00	100.00	1,100.00	3,300.00
2.3.2.1.2.1	Pasajes Y Gastos De Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	1,100.00	1,100.00
2.3.2.1.2.2	Viáticos Y Asignaciones Por Comisión De Servicio	0.00	0.00	0.00	0.00	120.00	1,320.00	1,320.00
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	300.00	3,300.00	300.00	3,300.00	550.00	6,050.00	12,650.00
2.3.2.2.3.1	Correos Y Servicios De Mensajería	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	550.00	550.00
2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	550.00	550.00
2.3.2.7.11.2	Transporte Y Traslado De Carga, Bienes Y Materiales	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	2,200.00	2,200.00
2.3.2.7.11.3	Servicios Relacionados Con Florería, Jardinería y Otras	0.00	0.00	0.00	0.00	80.00	880.00	880.00
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	360.00	3,960.00	705.00	7,755.00	1,500.00	16,500.00	28,215.00
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>2,000.00</b>	<b>22,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>22,000.00</b>	<b>5,500.00</b>	<b>60,500.00</b>	<b>104,500.00</b>



## Resolución Directoral Administrativa

Tarapoto, 7 de Enero de 2021

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** el manejo, control y custodia de la Caja Chica para el periodo 2021, a los responsables que se detalla a continuación:

N°	Dependencia	Nombres y Apellidos	Cargo	D.N.I	Importe S/	Miembros
1	Hospital II-2 Tarapoto	Kateryne Garcia Villanueva	Asesor Técnico de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración.	41345933	60,500.00	Titular
2		Gladis Linarez Sánchez	Secretaria	00811435		Suplente
3	Servicio Médico de Apoyo Laboratorio Referencial Regional de San Martin	Mirian Navarro Sinarahua	Técnico en Laboratorio	91060978	22,000.00	Titular
4		Mary Isabel Vázquez García	Secretaria	41230791		Suplente
5	Servicio Médico de Apoyo Banco de Sangre Regional San Martin	Ruly Del Águia Flores	Responsable Oficina de Enlace	40039353	22,000.00	Titular
6		María Luisa Tenazoa Pinchi	Técnico en Laboratorio	01132408		Suplente
<b>Total</b>					<b>104,500.00</b>	

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que los fondos de Caja Chica indicado en el párrafo precedente será constituido por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, el gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres (3) veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que los responsables del manejo, control y custodia de la Caja Chica deberá efectuar las rendiciones debidamente documentadas, efectuar la liquidación al cierre del Ejercicio Fiscal o cuando se designe un nuevo responsable del fondo de conformidad a lo establecido en la Directiva N.° 001-2020-U.E-H-II-2-T/ADM Administración, Uso y Control de Caja Chica. En caso de incumplimiento de efectuar las rendiciones y/o liquidaciones del fondo, la Oficina de Contabilidad y Tesorería está autorizada a gestionar ante la Oficina de Gestión de las Personas el descuento en la planilla de remuneraciones.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo a los interesados, para los fines y las acciones que corresponden.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Oficina de Informática y Comunicaciones inmerse el citado documento en el Portal de Transparencia Institucional.

**Regístrese y Comuníquese,**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
D.G.E.S.S. ESPECIALIZADA  
CPCC Rosenda Milagros Saldaña Angulo  
DIRECTOR DE PLANIFICACION  
GESTION FINANCIERA ADMINISTRACION

